



# **AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)**

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE 1 PEON DE MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA AL AMPARO DEL “PLAN INTEGRA V 2022” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de oposición, de UN puesto de peón de Mantenimiento para su cobertura por personas con discapacidad, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, mediante contrato laboral - temporal, de 6 meses de duración y a jornada parcial.

Estas contrataciones se harán con cargo a la subvención concedida del Plan Extraordinario de la Diputación Provincial de Cáceres denominado **PLAN INTEGRA V 2022**.

### **SEGUNDA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

La duración del contrato será de 6 meses a contar desde el inicio del mismo, con una jornada laboral de 15 horas semanales.

El salario a percibir corresponderá con la parte proporcional de SMI, más las pagas extraordinarias correspondientes.

### **TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
3. Encontrarse en situación de desempleo.
4. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
5. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.





Los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación.

## CUARTA: SELECCIÓN DE CANDIDATOS, SOLICITUDES Y SELECCIÓN

Los aspirantes deberán presentar solicitud (Anexo I) hasta las 12 horas del día 6 de abril de 2022 adjuntando a la misma la documentación acreditativa de los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo.

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Fotocopia compulsada del Certificado de discapacidad emitido por el CADEX u organismo competente en otra Comunidad Autónoma distinta de Extremadura, que acredite un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

La no presentación de la solicitud junto con los citados documentos supondrá la inadmisión en el proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

### Fase de Oposición:

Consistirá en la realización de una prueba tipo test de 10 preguntas más 4 preguntas de reserva, que solo se tendrán en cuenta si el Tribunal tiene que anular alguna de las preguntas principales y siempre en el orden en el que aparecen en la prueba.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, otorgando 1 punto a cada pregunta contestada de forma correcta. No se penalizarán las respuestas erróneas o no contestadas. Siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para continuar con el proceso.

La duración de la prueba será de 30 minutos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, bolígrafo azul y la mascarilla obligatoria.





## Fase de Concurso:

- Por cada mes de antigüedad como desempleado y en situación de búsqueda activa de empleo. - 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos. (Se acreditará mediante certificado de periodos ininterrumpidos en situación de desempleo expedido por el SEXPE, que **se deberá aportar junto con la solicitud.**)

La puntuación total será la suma de ambas fases, proponiéndose para la contratación a la persona que obtenga mayor puntuación.

En caso de que haya coincidencia de puntuaciones, el empate se dirimirá siguiendo los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

2º. En caso de que persista el empate, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 29.3, 3ª del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022.

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios a ser posible junto con la lista de admitidos/as y excluidos/as.

## QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales y un Secretario/a). El Presidente del Tribunal será el Secretario – Interventor de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario/a.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los/las miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.





## **SEXTA: LISTA DE SELECCIONADOS/AS**

Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor del aspirante seleccionado; estableciéndose dos días hábiles para la presentación de reclamaciones.

## **SÉPTIMA: LISTA DE ESPERA DE LOS NO SELECCIONADOS/AS**

Se realizará una bolsa de empleo con vigencia de 12 meses con resto de aspirantes no contratados que hubieren superado el proceso selectivo, se relacionarán por orden de puntuación para posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

## **OCTAVA: INCIDENCIAS**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante el proceso de selección y adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

## **NOVENA: IMPUGNACIÓN**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la Sede electrónica del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal





# **AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)**

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente, en Torremocha, a fecha de firma electrónica.

**EL SECRETARIO - INTERVENTOR,**

**EL ALCALDE - PRESIDENTE,**

Fdo.: Alfonso Del Olmo Martínez

Fdo.: Francisco Javier Flores Cadenas

